

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969.-

Considerando:

Que las razones que fundan la resolución administrativa que se dicta en la fecha en el expediente de Superintendencia 1060/69 "Juez Federal Luis C. Guerello s/ liquidación gratificación" son aplicables, en lo pertinente, a las similares solicitudes formuladas en las precedentes actuaciones por los señores Juez Federal de Neuquén doctor Jorge M. Argüello Varela y Procurador Fiscal del mismo Juzgado doctor Carlos Bernabé Gómez. (actualmente Procurador Fiscal en San Nicolás).-

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional, según texto de la acordada de Fallos: 249,212, se resuelve que no corresponde autorizar el pago de la gratificación solicitada.-

Hágase saber y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a los efectos de su archivo.- Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASTIEN

100 COPIA

